

construcción de 10 viviendas en VALDEHORNILLOS, y VISTA el acta del resultado de dicha subasta, el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades conferidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1992, y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado,

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa PRESERLO, S.A., en el precio total de 48.667.154 pts. IVA incluido.

Mérida, 7 de enero de 1993.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente la construcción de 4 viviendas en La Nava de Benquerencia.

Celebrada Mesa de Contratación para la adjudicación mediante subasta de las obras de construcción de 4 viviendas en LA NAVA.

Vista el acta del resultado de dicha subasta, en la que resultó adjudicataria provisional la empresa CASTO MATAMOROS CONTRERAS.

Considerando que en la proposición económica de la empresa citada concurre un supuesto de baja temeraria, de acuerdo con lo tipificado en el artículo 109 del Reglamento General de Contratos del Estado.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades conferidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1992 (DOE n.º 58 de 23 de julio de 1992)

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa

CONSTRUCCIONES SANCHEZ CASTRO S.L., en el precio total de 20.285.762 pts. IVA incluido.

Mérida, 14 de enero de 1993.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 7 de marzo de 1994, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

La Ley 1/1985, de 24 de enero, creó el Consejo de la Juventud de Extremadura como Entidad de Derecho Público, constituido como interlocutor representativo de la Juventud Extremeña ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma y siendo su objetivo primordial propiciar la participación de los jóvenes en el desarrollo político, cultural, económico y social de Extremadura.

Dicho Ente tiene como órgano máximo la Asamblea del mismo, que elige por un período máximo de dos años a su Presidente y demás miembros de la Comisión Ejecutiva.

Habiendo celebrado la XVI Asamblea Ordinaria el pasado 27 de febrero, se eligieron los componentes de la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta, procediéndose mediante la presente Orden a su nombramiento, una vez se ha comunicado formalmente dicha elección.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, especialmente en el artículo 10.1 de la Ley 1/1985, de 24 de enero,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

PRESIDENTE. Don Julio César Fuste Flores